Segovia, 20 de noviembre de 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SG-MINIMA-0040-2024

Señor
DAIRO ALONSO LOPEZ LÓPEZ con C.C 3.609.879
Dirección: Calle Lozada 51 62 - Brr Lozada
Teléfono: 3102809616
Correo: dalolo2@hotmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **DAIRO ALONSO LOPEZ LÓPEZ** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **SG-MINIMA-0040-2024**

Respetado señor **DAIRO ALONSO LOPEZ LÓPEZ**

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **SG-MINIMA-0040-2024**, cuyo objeto es **SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA POLICÍA Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA QUE CONTRIBUYEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS,** y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 14 de noviembre de 2024, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.046.902.267, expedida en el Municipio de Segovia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SGC 872714749 del 29 de diciembre de 2023 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; y **DAIRO ALONSO LOPEZ LÓPEZ** con C.C 3.609.879 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **SG-MINIMA-0040-2024**, cuyas especificaciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA POLICÍA Y DEMÁS ESPECIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA QUE CONTRIBUYEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. ASÍ COMO DE LOS VEHÍCULOS PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS".

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) o hasta agotar los recursos presupuestales asignados al proceso, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO. El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000);** así:

• Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.460.000) correspondiente al 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 1320 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

• Y la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($30.940.000) correspondiente al restante 85% de la vigencia futura ordinaria fiscal 2025, amparado mediante el acuerdo municipal N°11 del 22 de septiembre de 2024 por medio del cual se autoriza al alcalde municipal comprometer vigencias futuras ordinarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los precios en la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

MODELO OFERTA TECNICO ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EXCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	CAMIONETA	30 DIAS(MES)		$ 198.000
2	MOTOCICLETAS	30 DIAS (MES)		$ 74.000
3	CAMION	30 DIAS (MES)		$ 317.000

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/L IVA incluido)

Cada mes que se facture, se anexará un listado que detalle el tipo de vehículo para la prestación del servicio de parqueadero, indicando la institución a que corresponde, según listado suministrado por la secretaria de Gobierno.
Vigencia de la propuesta: desde que se suscriba el contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2024

NOMBRE DEL PROPONENTE: DAIRO ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
C.C:3609879
DIRECCIÓN: Calle lozada 51-61
CIUDAD: Segovia-Antioquia.
TELEFONO: 3102808616
CORREO ELECTRÓNICO: dalolo2@hotmail.com

DAIRO ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
C.C:3.609.879

CLÁUSULA CUARTA. PAGO EL MUNICIPIO realizará los pagos por medio de ACTAS PARCIALES MENSUALES de acuerdo a la relación de vehículos entregada por el contratista durante dicho periodo, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de suministros, certificado de pago de la seguridad social integral y parafiscales, el informe de supervisión y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista a quien se le adjudique el contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Reportar mensualmente al supervisor del contrato la relación detallada de los vehículos / motocicletas a las cuales se le prestaron el servicio de parqueadero.

2. Informar al supervisor del contrato acerca de los vehículos / motocicletas que han ingresado en ocasión de los diferentes procedimientos realizados por la Policía Nacional y sus especialidades en jurisdicción del municipio de Segovia.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de pólizas, seguros, honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Presentar en forma periódica, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticas necesarias para el análisis del servicio, conforme a los requerimientos del Municipio, sin perjuicio de las inspecciones que la entidad contratante realice.
5. Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, y las demás previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.
6. Cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas en los estudios y documentos previos.
7. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
8. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el cumplimiento efectivo del suministro, y este responderá por ellos, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente del valor pactado por sus servicios en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9. Garantizar la calidad de los espacios dispuestos y responder por ellos.
10. Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
11. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones

o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

12. Garantizar que el establecimiento que prestara sus servicios debe estar en la jurisdicción de Segovia, habida cuenta que es allí donde se requiere, toda vez que los vehículos son utilizados de forma constante y son de reacción inmediata.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

2.1. ACTIVIDADES

1. Disponer de un sitio acorde a la normatividad vigente para el parqueo de todos los vehículos y motocicletas adscritos a la fuerza pública de la Policía Nacional y todas sus especialidades del municipio Segovia, los cuales se relacionan a continuación, así como los demás vehículos / motocicletas que llegaren a prestar sus servicios al municipio de Segovia.

ITEM	MARCA	TIPO VEHÍCULO	PLACA	ESPECIALIDAD
POLICÍA NACIONAL				
1	HONDA	MOTOCICLETA	QIW72F	ESSEG
2	HONDA	MOTOCICLETA	QIW71F	ESSEG
3	HONDA	MOTOCICLETA	QIW70F	ESSEG
4	HONDA	MOTOCICLETA	QIW69F	ESSEG
5	HONDA	MOTOCICLETA	QIW68F	ESSEG
6	HONDA	MOTOCICLETA	QIW67F	ESSEG
7	NISSAN	CAMIONETA	GXV453	ESSEG
8	HONDA	MOTOCICLETA	GPS35G	SIJIN
9	HONDA	MOTOCICLETA	GPS36G	SIJIN
10	HONDA	MOTOCICLETA	ZEC69F	GAULA
11	HONDA	MOTOCICLETA	RVO71D	SIPOL
12	CHEVROLET	CAMIONETA	OKK100	DISTRITO
13	NISSAN	CAMIONETA	JTX300	GAULA

2. Disponer de un sitio acorde a la normatividad vigente para el parqueo y custodia de todos los vehículos y motocicletas inmovilizados en los diferentes

procedimientos realizados por la Policía Nacional y sus especialidades en jurisdicción del municipio de Segovia.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA. En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:
1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato.
2. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
3.Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otro sí".

PARAGRAFO: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas **no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA**. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA. - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de

incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.460.000) correspondiente al 15% del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 1320 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio y la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($30.940.000)** correspondiente al restante 85% de la vigencia futura ordinaria fiscal 2025, amparado mediante el acuerdo municipal N°11 del 22 de septiembre de 2024 por medio del cual se autoriza al alcalde municipal comprometer vigencias futuras ordinarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LIQUIDACIÓN. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la secretaria de Gobierno o a quien esta delegue.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS
ALCALDE MUNICIPAL

Alejandra Aranceta O.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Alejandra Aranceta Orozco Profesional Universitaria- Oficina de Contratación	Viviana Pulido Renza Secretaria de Gobierno.	Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde Municipal